



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2014060782)

Ante la situación de vacante de la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, con motivo del cese de sus respectivos titulares, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dichos centros directivos tienen encomendados, así como ante los demás supuestos de ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Asignar temporalmente al titular de la Secretaría General de Desarrollo Empresarial y Competitividad, cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Comercio e Inversiones. En ausencia del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. En ausencia simultánea de ambos suplentes se seguirá el régimen de suplencia establecido en el resuelvo cuarto.

Este supuesto de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones. En este caso, el régimen de suplencia del titular será el establecido en los resueltos segundo y cuarto.

Segundo. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y en ausencia de este último, se ejercerán por el Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad.



Tercero. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se ejercerán por el Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad.

Cuarto. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resueltos segundo y tercero, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En ausencia de éste, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 2.1 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Quinto. Asignar temporalmente al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Dirección General de Empleo. En ausencia simultánea de ambos suplentes corresponderá a la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Este supuesto de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, el régimen de suplencia del titular será el establecido en el resuelto séptimo.

Sexto. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General del mencionado organismo. En ausencia simultánea del titular y del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Dirección General Empleo, y en ausencia de éste, corresponderán al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Séptimo. Durante las fechas de ausencia de los titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Empleo y de la Dirección General de Formación para el Empleo, se ejercerán por el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea del titular y suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea del titular y de los suplentes corresponderán al titular de la Dirección General de Empleo y, en su ausencia, al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Octavo. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Noveno. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.



Décimo. Dejar sin efecto la Resolución de 31 de julio de 2012, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares.

Decimoprimer. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

